



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 508

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: PEX - MENSAJE AÑUNCIANDO PROYECTO  
DE LEY CREANDO LA MUNICIPALIDAD DE LA  
LOCALIDAD DE SOLHUIN.

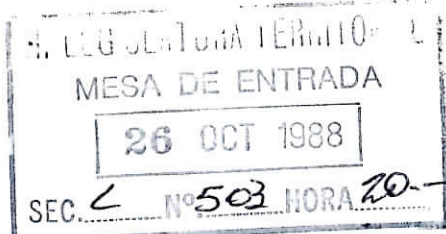
Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

Fecha 26-10-88 Hrs. 19<sup>30</sup>

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



MENSAJE N°

6/88

USHUAIA, 26 de OCTUBRE de 1988.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiendo a su consideración el proyecto de Ley de Creación de la Municipalidad de Tolhuin, centro urbano en las cercanías del Lago Fagnano.

Como es de su conocimiento es objetivo prioritario de este Gobierno fortalecer las Instituciones Republicanas.

En este marco y ante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa legal vigente (art. 66 del Decreto-Ley 2.191/57 y art. 5 Ley Territorial N° 236) por parte de la comunidad ut supra referenciada, es menester y obligación de quienes rigen temporalmente los destinos de la Tierra del Fuego dotar, a la misma, de la herramienta jurídico-política necesaria para su armónico desarrollo.

La sanción de la norma que nos ocupa traerá aparejado para la comunidad a la cual está dirigida un sin número de beneficios que se plasmarán en el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes.

Tal como se hace referencia en el presente, este Gobierno considera un deber acceder la solicitud efectuada por la Honorable Legislatura Territorial, dignamente por Usted presidida, y ello es debido a las razones que a continuación se detallan:

a) La creación del Municipio de Tolhuin, plasma en los hechos el principio de federalismo receptado por la Constitución Nacional en su art.1°, y ello es así, dado que a partir de su concreción, el ámbito de decisión de la problemática Municipal-Regional se traslada a su origen.

b) Nos pone en el camino cierto de la futura provincia, dado que con ella cumplimos con el imperativo constitucional que se desprende del Art. 5 de nuestra Carta Magna.

La norma precedentemente citada reza "Cada Provincia dictará para si una Constitución bajo el sistema Representativo y Republicano de acuerdo con los Principios, Declaraciones y Garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de Justicia, su regimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones, el Gobierno Federal garante a cada Provincia el Ejercicio de sus instituciones. (El subrayado es propio).

c) Fomentará la participación popular en los asuntos municipales, afianzándose así otro de los principios básicos de las democracias

///... a 2.-



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...2.-

modernas.

d) Toda norma que tienda a la Federalización del sistema nos acerca al individuo. Trasladando el ámbito de la decisión en relación a la problemática local, les permite a sus habitantes imaginar, crear y lograr con mayor inmediatez las soluciones que surgen de su propio seno.

e) Cabe mencionar en el presente que los doctrinarios más destacados de nuestro país (Pedro J. FRIAS, M. HERNANDEZ, G. BIDART CAMPOS, entre otros), se manifestaron, en ocasión de las Primeras Jornadas sobre Provincialización del Territorio, sobre la conveniencia del acrecentamiento de las autonomías municipales, declarando que el municipio es la escuela de la democracia.

f) En definitiva dotar a la comunidad de Tolhuin de su municipio, es imperativo, trascendental e histórico, siendo este acto sin banderías políticas una obligación que cada Argentino en su respectivo ámbito debe cumplir.

Es por los fundamentos expuestos, y con el convencimiento absoluto de cumplir con la Tierra del Fuego que considero atinada la Sanción de la norma que crea la Municipalidad de Tolhuin.

Sin otro lo saluda con la mas distinguida consideración.-

HELIOS ESEVERRI  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
Dr. Adrián DE ANTUENO  
S/D.-

---





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase la Municipalidad de la Localidad de TOLHUIN.-

ARTICULO 2°.- Se considerará como ejido urbano de esta población el establecido en el Artículo 3° de la Ley Territorial N° 72.-

ARTICULO 3°.- Las autoridades de esta Municipalidad serán designadas en la misma oportunidad en que se renueven las autoridades municipales de las ciudades de Ushuaia y Rio Grande.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO

HELIOS ESEVERRI  
GOBERNADOR